



Secretaría Confederal de
Salud Laboral y Medio Ambiente



ECONOTICIAS

ECONOTICIAS

BIOCOMBUSTIBLES

CO2

ENERGÍAS RENOVABLES

MEDIO AMBIENTE Y SALUD

RESIDUOS - RECICLADOS

SOSTENIBILIDAD

Del **1-may-13** al **15-may-13**



Secretaría Confederal de
Salud Laboral y Medio Ambiente

Sección:

CO₂

ECONOTICIAS

Noticia publicada: 10/05/2013

Sección: CO2

NO al petróleo canadiense

Según la Directiva de Calidad de Combustibles de la Unión Europea, para 2020 los combustibles fósiles consumidos en la UE deberían emitir un 6% menos de emisiones de CO2 respecto a los consumidos en 2010.



El petróleo procedente de fuentes no convencionales, tales como las arenas bituminosas o de petróleo de esquisto, tiene unas emisiones asociadas de CO2 muy superiores a las del petróleo convencional, de acuerdo a un nuevo informe. En concreto los estudios revelan unas emisiones un 23% superiores para el primero, y de un 50% para el segundo. La UE debería diferenciar así entre las emisiones de cada tipo de petróleo, para evitar el consumo masivo de petróleos no convencionales, y no

ceder a las presiones de las compañías petrolíferas y del gobierno de Canadá. De lo contrario echaría al traste el compromiso de reducir en un 6% las emisiones de CO2 debidas al consumo de combustibles fósiles en 2020.

Según la Directiva de Calidad de Combustibles de la Unión Europea, para 2020 los combustibles fósiles consumidos en la UE deberían emitir un 6% menos de emisiones de CO2 respecto a los consumidos en 2010. Para su correcta aplicación la Directiva tiene que establecer las emisiones medias de CO2 de cada tipo de combustible, teniendo en cuenta también la energía invertida en su extracción y procesamiento. Como es lógico, y así lo atestiguan los estudios realizados hasta el momento, los combustibles no convencionales que requieren de un mayor consumo de energía para su obtención, suponen un 23% más de emisiones en el caso de las arenas bituminosas, y de un 50% más en el caso de los procedentes de petróleos de esquisto

La única manera de que la UE cumpla con el compromiso establecido en esta Directiva -el cuál forma parte del compromiso más amplio de la UE por reducir en 2020 un 20% de sus emisiones de CO2 respecto a 1990- es diferenciando entre unos petróleos y otros, para de este modo dirigir el mercado de combustibles hacia aquellos con unas emisiones asociadas menores.

Esto choca con los intereses de las compañías petrolíferas, como Repsol, y de algunos gobiernos como el de Canadá, los cuáles están presionando para que no haya unos límites diferenciados por tipo de petróleo, sino uno homogéneo para todos, y de esta forma poder introducir los petróleos no convencionales como si nada. El gobierno de Canadá está utilizando incluso las negociaciones sobre el acuerdo comercial con la UE, para lograr este objetivo, y poder así introducir el petróleo de arenas bituminosas que hay en su territorio; las tercera mayor reserva de este tipo de petróleo en el mundo. Actualmente la UE importa una proporción pequeña de arenas bituminosas de Canadá, pero esta situación podría cambiar tanto por la construcción del polémico oleoducto Keystone XL que atravesará Norteamérica de Norte a Sur, que permitiría colocar una mayor cantidad de arenas bituminosas en el mercado global. Canadá está ejerciendo una tremenda presión de lobby sobre la UE para conseguir sus objetivos. El ministro canadiense de Recursos Naturales Joel Olivier, se encuentra de visita en Europa esta semana con este objetivo.

Para Ecologistas en Acción, la UE no debe ceder a las presiones de las compañías petrolíferas y del gobierno canadiense, por incluir un único valor límite homogéneo para todo tipo de combustible, que supondría una renuncia manifiesta a lograr el objetivo de reducción de emisiones de CO2 para 2020, así como una cesión inaceptable a los intereses lucrativos de las petroleras.

Por esta razón Ecologistas en Acción insta al gobierno y a los europarlamentarios del Estado español a que voten por la inclusión de valores diferenciados por tipo de petróleo y ajustados a los resultados obtenidos de los últimos estudios científicos.

El agotamiento de las reservas de petróleo convencional en el mundo está llevando a que las compañías petrolíferas estén realizando proyectos de extracción de lo que se denomina “combustibles no convencionales”. Es decir la extracción de petróleo de reservas generalmente menos accesibles y de peor calidad, que requieren de una mayor complejidad tecnológica y de unos mayores consumos de energía para su obtención. Pero también de unos impactos socioambientales muy superiores, asumiendo riesgos catastróficos muy elevados.

La elevada demanda de petróleo de la economía global y la reducción de la oferta, elevan los precios hasta unos niveles que hacen rentables los elevados costes de extracción y procesamiento que implican los combustibles no convencionales.

Sin embargo en términos ambientales no es deseable seguir consumiendo los niveles actuales de petróleo si no se quiere llegar al caos climático. Pero tampoco es económicamente sostenible, por cuanto no es factible sostener una economía basada en una fuente energética finita como es el petróleo.

En todo caso la compañías petrolíferas, con el lucro como único objetivo, continúan argumentando que la extracción y procesamiento de este tipo de petróleos no implican riesgos medioambientales superiores. Y así la búsqueda de petróleo en plataformas marinas, cada vez a mayor profundidad o incluso en zonas árticas, en arenas bituminosas o esquistos bituminosos resulta cada vez más frecuente.

La extracción de este tipo de petróleos ocasiona por el contrario severos impactos socioambientales en los lugares de extracción, como es el caso de las enfermedades que padecen las poblaciones mapuches ubicadas en el yacimiento petrolífero de la Vaca Muerta en Argentina. Pero también colisionan en algunos casos con la normativa medioambiental, como es el caso de la Unión Europea.

Documentos adjuntos

- [Report: Environmental and economic impacts of FQD implementation](#)

Fuente: Ecologistas en acción (MADRID) 10/05/2013

Noticia publicada: 10/05/2013

Sección: CO2

Proyecto pionero que permitirá reutilizar el CO2 emitido en procesos industriales y evitar su emisión a la atmósfera

Carbueros Metálicos, empresa gasista líder en la producción y utilización de CO2 a nivel industrial, ha presentado este mediodía un pionero proyecto sostenible en colaboración con la empresa Vidrieras Canarias.

La iniciativa es pionera en el mundo: nunca antes se había reutilizado el CO2 sobrante de una planta vidriera para su posterior acondicionamiento y utilización industrial. El proyecto representa una mejora importante en sostenibilidad, ya que hará posible reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera hasta en 8.500 toneladas cada año. El innovador proyecto, impulsado por Carbueros Metálicos y fruto de un acuerdo con Vidrieras Canarias, garantiza el futuro industrial de Gran Canaria y comportará un aumento de la capacidad de producción y la capacidad de exportar al norte de África desde Telde (Canarias)

Carbueros Metálicos, empresa gasista líder en la producción y utilización de CO2 a nivel industrial, ha presentado este mediodía un pionero proyecto sostenible en colaboración con la empresa Vidrieras Canarias. Mediante una innovación, la planta de Carbueros Metálicos en Telde (Gran Canaria) dejará de quemar fuel oil y emitir CO2 para pasar a reutilizar el CO2 sobrante que emite actualmente la chimenea anexa de la planta de Vidrieras Canarias. Este proceso comportará que en Canarias, entre las dos plantas, se dejen de emitir a la atmósfera hasta 8.500 toneladas de CO2 al año.

El innovador proyecto, que estará operativo en 2014, supondrá una inversión de 6 millones de euros por parte de la compañía gasista y se traducirá en un incremento en la producción de CO2 de la planta de Carbueros Metálicos, que pasará de producir 7.000 toneladas al año a 10.000 toneladas anuales.

50 años en Canarias, proyecto sostenible y proyección de futuro

La planta de Carbueros Metálicos, ubicada en Telde, en la isla de Gran Canaria, es actualmente la única planta en funcionamiento de obtención de CO2 en Canarias. Con origen industrial en Gran Canaria en 1963, Carbueros Metálicos

suministra CO₂ desde sus actuales instalaciones en Telde a empresas vinculadas con la producción de bebidas carbonatadas, aguas minerales y suministro a plantas de ósmosis.

El proyecto hará posible que Telde sea la primera planta en funcionamiento del mundo que obtendrá CO₂ por separación de gases de combustión procedentes de una vidriera y lo utilizará a nivel industrial, una innovación que se va a realizar utilizando la última tecnología y que permitirá la obtención de CO₂ industrial con las máximas garantías de seguridad.

Además de seguir creciendo en capacidad de producción, este nuevo proyecto permitirá a Carburos Metálicos dejar de quemar fuel en todas sus plantas en España y situar a la planta de Telde como un centro estratégico para abrir nuevos mercados en zonas del norte de África, como Cabo Verde, Gambia o Mozambique, entre otros.

Proyecto innovador y sostenible para Carburos Metálicos y para su cliente

El proyecto, además de conseguir un producto final más competitivo, incidirá en la protección del medio ambiente, reduciendo las emisiones de gases, lo que es clave para Carburos Metálicos y los productos y soluciones sostenibles que ofrece a sus clientes, en este caso Vidrieras Canarias. Tanto es así que, en 2013, Air Products (grupo al que pertenece Carburos Metálicos) ha entrado a formar parte de la lista de empresas que integran el Índice Dow Jones de Sostenibilidad Mundial 2012/2013 y el Índice del Proyecto para la Divulgación del Carbono. Además, la compañía ha sido nombrada por la publicación Corporate Responsibility Magazine como uno de los 100 primeros en el ranking de los Best Citizens List en 2013.

En palabras de Francesco Maione, director general de Carburos Metálicos, *“estoy muy orgulloso de este proyecto: tanto para Carburos Metálicos como para nuestro grupo matriz Air Products, la innovación debe ir ligada a la capacidad de ofrecer soluciones eficientes y que a la vez ayuden a mejorar la sostenibilidad de nuestros clientes con respecto al medio ambiente, como lo demuestra este proyecto que presentamos en nuestra planta de Telde, en Canarias. Asimismo, “el acuerdo de colaboración firmado con nuestro partner Vidrieras de Canarias confirma la apuesta estratégica de Air Products en el mercado español al mismo tiempo que garantiza la continuidad de nuestra dilatada presencia durante 50 años en las Islas Canarias”, afirma Maione.*



Carburos, líder en investigación a partir del CO₂

En nuestro país, Carburos Metálicos ha liderado recientemente el proyecto de investigación y desarrollo CENIT SOST-CO₂, centrado en el desarrollo sostenible de tecnologías de utilización de CO₂ a nivel industrial, con la colaboración de otras 13 empresas y 31 centros de investigación. Este proyecto, parcialmente financiado por el CDTI y con un presupuesto de más de 26 millones de euros, ha comportado la creación de más de 80 nuevos puestos de trabajo en investigación, el desarrollo de 25 productos nuevos y 10 patentes, mostrando de manera práctica los distintos usos industriales que puede tener este gas.

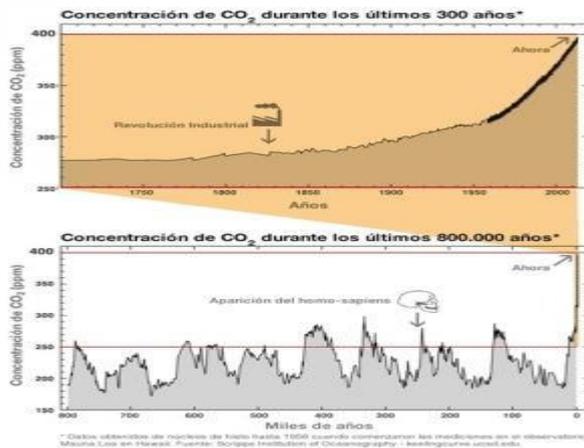
Fuente: ECOTicias (MADRID) 10/05/2013

Noticia publicada: 13/05/2013

Sección: CO2

Actuar ya o caer en el abismo climático, ¡esa es la cuestión!

Tendríamos que remontarnos más allá, hasta los 4,5 millones de años, en el registro fósil de la Tierra para poder ver niveles de CO2 semejantes.



Ayer la concentración de dióxido de carbono (CO₂) en la atmósfera terrestre alcanzó las 400 ppm (partes por millón). **Esto que parece un número más, tiene una gran trascendencia a escala planetaria.** Nunca en la historia de la Humanidad se habían registrado **niveles tan altos de este gas de efecto invernadero.** Incluso los análisis efectuados en los hielos polares, que nos remontan 800.000 años atrás, muestran que la atmósfera terrestre nunca había alcanzado dichos valores.

Tendríamos que remontarnos más allá, hasta los **4,5 millones de años**, en el registro fósil de la Tierra para poder ver niveles de CO₂ semejantes. Lugares como la Península Ibérica eran bien diferentes a como la conocemos actualmente. Un lugar semiárido junto a un mar Mediterráneo hipersalino y prácticamente seco como consecuencia de la intensa evaporación. Las temperaturas medias mundiales eran 3-4°C más alta que ahora (aquí superiores a los 5°C), no había hielo en el Ártico, y el nivel del mar era entre 5 y 40 metros más elevado que el actual.

La diferencia con entonces (finales de la era Miocena) es que el proceso se fue produciendo muy lentamente (duró cientos de miles a millones de años). **Esto permitió la adaptación progresiva de la flora y la fauna a esas condiciones, y donde recordemos no existía el Homo Sapiens.**

Es evidente que **este brutal aumento de gases de efecto invernadero, a escala planetaria, es consecuencia de nuestra adicción a los combustibles fósiles.** Nos hemos permitido el lujo de quemar petróleo, carbón y gas sin control. Control que, ahora más que nunca, debería ser radical. Sin embargo, ningún Estado o Gobierno se atreve a realizar cuando no ir en su contra.

Como ejemplo, el caso de España. En el último año y medio, se han articulado varios reales decretos que han detenido el desarrollo de las energías renovables, las únicas que nos permiten disponer de energía limpia y que no emiten gases de efecto a la atmósfera. Y todo ello para favorecer al oligopolio energético de nuestro país. Compañías petroleras y eléctricas que tiene su beneficio en seguir quemando combustibles fósiles, cuando más mejor. **Esto supone, en contraposición, nuestra ruina. Ruina que no solo es económica, sino que de seguir con este mismo modelo energético, nos llevarán al abismo climático.**

Para evitarlo, podemos actuar. Greenpeace viene aportando desde hace años soluciones. “[R]evolución Energética 2012” muestra a los gobiernos cómo proteger el clima eliminando los combustibles fósiles y reduciendo las emisiones de CO2 mientras garantizan la seguridad energética. **Implementar una revolución en la forma en se produce y se usa la energía crearía 6 millones de empleos solo en los sectores de electricidad y calor.** En el caso de España, el estudio “Energí 3.0 ” ha demostrado la viabilidad y las ventajas económicas de transformar el sistema energético con eficiencia, inteligencia y energía 100% renovable.

Julio Barea (@juliobarea) responsable del área del Energía y Cambio Climático de Greenpeace

Fuente: GREENPEACE (MADRID) 13/05/2013

Noticia publicada: 15/05/2013

Sección: CO2

Reducción de emisiones CO2 a la atmósfera a través del desarrollo de tecnologías de carbonatación

La puesta en marcha de este acuerdo se engloba en el objetivo prioritario de la Plataforma de servir como foro de encuentro y colaboración entre los sectores público y privado para llevar a cabo proyectos de I+D+i que impulsen

Se trata de un proyecto que se enmarca en las líneas de actuación de la Plataforma Tecnológica de Agricultura Sostenible, contribuyendo permanentemente a la eficiencia productiva agrícola y ganadera y a la sostenibilidad del sector

La **Plataforma Tecnológica de Agricultura Sostenible** (PTAS) ha impulsado un convenio entre Fertiberia y la consultora tecnológica ID Consortium para llevar a cabo un proyecto de investigación cuyo objetivo es la reducción de emisiones de dióxido de carbono (CO2) a la atmósfera a través del desarrollo de tecnologías de carbonatación.

La puesta en marcha de este acuerdo se engloba en el objetivo prioritario de la Plataforma de servir como foro de encuentro y colaboración entre los sectores público y privado para llevar a cabo proyectos de I+D+i que impulsen, en nuestro país y a nivel internacional, una agricultura intensiva sostenible cada vez más eficiente.

El objetivo principal de este ambicioso proyecto es conseguir soluciones integradas de procesos de reducción de CO2 industrial mediante la carbonatación de residuos y materias primas minerales, así como la valorización de los productos de carbonatación.

La investigación se centra en el análisis técnico y económico de los procesos de carbonatación de CO2 mediante residuos ricos tanto en calcio como en magnesio, así como minerales naturales para conocer su viabilidad. De esta forma, se identificarán qué aspectos son esenciales para el diseño de un sistema integrado de captura y secuestro de CO2 aplicado al desarrollo de productos fertilizantes, lo que podría reducir notablemente las emisiones de este gas a la atmósfera, haciendo más eficaz y sostenible el proceso de fertilización en agricultura.

Se trata pues de un proyecto que se enmarca perfectamente en las líneas de actuación de la Plataforma Tecnológica de Agricultura Sostenible, contribuyendo permanentemente a la eficacia productiva agrícola y ganadera y a la sostenibilidad del sector.

“A través de este proyecto, desde Fertiberia se estudian diversas vías para poder reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera y contribuir con un desarrollo cada vez más sostenible de nuestra actividad”, comenta Francisca Galindo, Directora Técnica de la compañía. “De esta forma, en nuestra planta de producción de amoníaco situada en Palos de la Frontera (Huelva), se llevará a cabo el estudio piloto para la captura de este gas mediante la carbonatación de productos residuales con alto contenido en Calcio y Magnesio”.

Además, los productos resultantes de esta carbonatación, proceso que se centra en la formación de carbonatos a través de la reacción del dióxido de carbono (CO₂) con compuestos de calcio y magnesio, podrían ser utilizados como materia prima en otro tipo de industria.

“El CO₂ resultante de nuestras plantas es 100% concentrado –muy rico y valorado para el uso de bebidas carbonatadas o sistemas antiincendios-, por lo que el proceso de tratado se simplifica”, indica Francisca Galindo.

El consorcio que conforma este proyecto está liderado por INABENSA, perteneciente al grupo Abengoa, y tiene como principal socio empresarial a Fertiberia, empresa líder en fertilizantes y productos químicos industriales que tiene como premisa fundamental impulsar la sostenibilidad económica, ambiental y social. El papel de ID Consortium se centra en la dinamización del proyecto tanto en su diseño como en su planificación y en la búsqueda de líneas de financiación.

“Aunque el ahorro económico de esta forma de tratamiento de gas no sería comparable con la explotación de carbonatos en canteras, sus beneficios medioambientales serían altísimos”, concluye Francisca Galindo.

Sobre la Plataforma Tecnológica de Agricultura Sostenible

Nació en 2009, a partir de la Orden CIN/1728/2009, como un foro de trabajo, para el intercambio de información y conocimiento y para mejorar la percepción de las tecnologías aplicadas a las áreas agrícola y ganadera. Ha recibido el apoyo de diversas instituciones y está financiada por el MINECO.

La Plataforma Tecnológica entiende la agricultura sostenible como un modelo irrenunciable e incuestionable, con el que satisfacer las necesidades alimentarias actuales de los ciudadanos, garantizando la eficiencia productiva, la calidad de los productos y la seguridad alimentaria.

Para ello, es imprescindible el apoyo institucional tanto al avance tecnológico y a la investigación, como a la elaboración de un marco legislativo adecuado que posibilite la aplicación de estos avances.

El futuro del sector se cimenta en la investigación y el desarrollo tecnológico que contribuya al incremento de la productividad agroalimentaria a la vez que se asegure el mantenimiento y buen uso de los recursos naturales existentes, sin la renuncia del acceso por parte de los ciudadanos, con independencia de su clase social y situación económica, a alimentos con vistas a una dieta variada y a un precio asequible. La mejora en la agricultura y las innovaciones tecnológicas es la única baza para mantener el abastecimiento de alimento necesario para cubrir la demanda mundial, consiguiendo al mismo tiempo equilibrar los precios.

Fuente: AGRICULTURASOSTENIBLE (MADRID) 15/05/2013



Secretaría Confederal de
Salud Laboral y Medio Ambiente



ECONOTICIAS

Sección:

**ENERGÍAS
RENOVABLES**

Noticia publicada: 13/05/2013

Sección: Energías Renovables

Exigen soluciones de energía limpia y renovable al alcanzarse niveles de CO2 sin precedentes

Según las mediciones registradas por el observatorio situado en el volcán hawaiano de Mauna Loa, el nivel de 400 ppm fue superado entre el día 9 y el 10 de mayo.



Las concentraciones de CO2 han alcanzado 400 ppm por primera vez en la historia de la humanidad. Al conocerse la noticia de que la concentración de dióxido de carbono (CO2) en la atmósfera terrestre ha alcanzado 400 ppm (partes por millón), Greenpeace advierte de que no se puede seguir contemplando como espectadores pasivos cómo la quema masiva de combustibles fósiles convierte el planeta en inhabitable.

Según las mediciones registradas por el observatorio situado en el volcán hawaiano de Mauna Loa, el nivel de 400 ppm fue superado entre el día 9 y el 10 de mayo. Este nivel no se había observado nunca, ni desde que comenzaron los registros en este observatorio en 1958 ni en los 800.000 años anteriores analizados mediante registros de hielo.

Se estima que la última vez que el planeta tuvo tanto CO2 fue hace unos 4,5 millones de años, cuando la temperatura era 3-4°C más alta que ahora, no había hielo en el Ártico y el nivel del mar era entre 5 y 40 metros más elevado que el actual. **Al ritmo actual, en 100 años se podrían alcanzar las 1.000 ppm de CO2.**

"Nuestra adicción a los combustibles fósiles nos ha llevado a traspasar otro umbral que no deberíamos haber alcanzado", ha declarado Stephanie Tunmore, especialista en cambio climático de Greenpeace Internacional. "Lo que hemos hecho en solo un siglo le costó a la naturaleza miles de años".

El estudio *[R]evolución Energética 2012* de Greenpeace muestra a los gobiernos cómo proteger el clima eliminando los combustibles fósiles y reduciendo las emisiones de CO2 mientras garantizan la seguridad energética. **Implementar una revolución en la forma en que se produce y se usa la energía crearía seis millones de empleos solo en los sectores de electricidad y calor.** En el caso de España, el estudio *Energía 3.0* ha demostrado la viabilidad y las ventajas económicas de transformar el sistema energético con eficiencia, inteligencia y energía 100% renovable.

"Tanto las empresas de los combustibles fósiles como los gobiernos que se lo permiten están planeando aún más proyectos de energía sucia que empujarán el cambio climático más allá del punto de no retorno, a pesar de que las soluciones de energía limpia están disponibles", ha declarado José Luis García Ortega, responsable del área de Energía y Cambio Climático de Greenpeace España. *"Antes de precipitarnos por el abismo del cambio climático, es hora de que levantemos el pie del acelerador de la energía fósil y demos un giro radical hacia la energía renovable".*

En solo un siglo, la adicción mundial a los combustibles fósiles ya ha alterado las condiciones bajo las que se desarrolló la civilización humana. El cambio está sucediendo tan rápido que cuestionará seriamente la capacidad de adaptación del ser humano. La humanidad está sufriendo ya los impactos de los sucesos meteorológicos extremos causados por el nivel de cambio climático de hoy en día.

Fuente: GREENPEACE (MADRID) 13/05/2013



Secretaría Confederal de
Salud Laboral y Medio Ambiente



ECONOTICIAS

Sección:
SOSTENIBILIDAD

Noticia publicada: 13/05/2013

Sección: Sostenibilidad

Constituyen en Murcia la Plataforma Ciudadana Cuenca del Segura Libre de Fracking

Cualquier persona que lo desee se puede sumar a esta plataforma, que también ha sido apoyada por numerosos colectivos.



La plataforma nace con el objetivo de evitar la utilización de la peligrosa e impactante técnica de fractura hidráulica para la extracción de hidrocarburos en el subsuelo de la Cuenca del Segura.

Cualquier persona que lo desee se puede sumar a esta plataforma, que también ha sido apoyada por numerosos colectivos.

Este viernes se ha constituido la Plataforma Ciudadana "Cuenca del Segura Libre de Fracking" en la Casa de la Cultura de Calasparra tras finalizar la interesante conferencia del hidrogeólogo Francisco Turrión sobre fracking y aguas subterráneas, organizada por Caralluma y Foro Social.

Esta Plataforma Ciudadana surge tras conocerse la concesión de varios permisos de investigación de hidrocarburos en la Cuenca del Segura, cuyo objetivo es la localización y extracción de gas mediante la peligrosa e impactante técnica de fractura hidráulica.

La técnica extractiva, que se conoce también como "fracking", consiste en perforar un pozo verticalmente unos cientos o miles de metros hasta llegar a la capa de roca de la que pretende extraer el gas. Una vez en dicha capa, se procede a perforación horizontal, uso de explosivos para romper la roca e inyección de una mezcla de agua, arena y decenas de productos químicos muy tóxicos. Después se recoge un porcentaje variable de esta mezcla y se extrae el gas que se libera de la roca.

A pesar de ser una técnica relativamente nueva en Europa, hay ya una experiencia de su uso en Estado Unidos por varios años, la cual ha destapado los alarmantes riesgos ambientales y para la salud asociados al uso del fracking. Entre los riesgos para la salud y el medio ambiente destacan la contaminación de aguas subterráneas y superficiales, terremotos inducidos por las inyecciones que pueden representar un grave riesgo en una zona activa sísmicamente como la Cuenca del Segura, contaminación de aire y suelo, presencia de gas en aguas de uso y consumo, explosión de pozos, generación de grandes cantidades de residuos peligrosos que contienen incluso material radiactivo y metales pesados, etc.

Ciudadanos y ciudadanas de toda la Cuenca del Segura, ante esta nueva amenaza para sus acuíferos, su salud y su futuro, decidieron ayer constituirse en Plataforma Ciudadana, para exigir a los Gobiernos Regionales y al Gobierno Central, que se prohíba el uso de esta técnica en toda la Cuenca del Segura y se revoquen las autorizaciones concedidas.

La recién creada Plataforma Ciudadana "Cuenca del Segura Libre de Fracking" ha recibido ya el apoyo de numerosas organizaciones y colectivos (ver listado al final), y se ha planteado como objetivos:

- Informar a la población de toda la cuenca de los graves riesgos del uso de esta técnica, así como informar de la reciente concesión de permisos de investigación en este territorio.
- Llevar a cabo las acciones administrativas, judiciales y de movilización social que sean necesarias para conseguir que esta técnica se prohíba en la Cuenca del Segura.

La Plataforma Ciudadana "Cuenca del Segura Libre de Fracking" ha anunciado que en las próximas semanas creará y difundirá un espacio en la web donde cualquier persona que lo desee podrá informarse, adherirse a la plataforma e incluso firmar en contra del uso de esta técnica.

Colectivos que apoyan la Plataforma Ciudadana "Cuenca del Segura Libre de Fracking"

- Foro Social Calasparra
- Asociación Caralluma
- Unión de Pequeños Agricultores - Región de Murcia
- Unión de Pequeños Agricultores - Hellín
- Ecologistas en Acción de la Región de Murcia
- Ecologistas en Acción de Cieza
- Ecologistas en Acción de Santomera
- Ecologistas en Acción de Valle de Ricote
- Ecologistas en Acción de Murcia

Fuente: ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (MADRID) 13/05/2013

Noticia publicada: 13/05/2013

Sección: Sostenibilidad

La UE advierte que España sigue violando la normativa de agua

Ecologistas en Acción presentó en 2010 una queja por la ausencia de los Planes hidrológicos a los que obliga la Directiva Marco de Agua (DMA).



La Comisión Europea ha constatado, en una carta enviada a Ecologistas en Acción, que el Estado español incumple la Directiva Marco de Agua en la mayoría de las demarcaciones hidrográficas. Se trata de una reincidencia en el incumplimiento, tras una sentencia condenatoria del Tribunal Europeo de Justicia, por lo que las autoridades europeas deberían llevar al Gobierno español de nuevo ante la justicia para la imposición de sanciones y medidas coercitivas.

Ecologistas en Acción presentó en 2010 una queja por la ausencia de los Planes hidrológicos a los que obliga la Directiva Marco de Agua (DMA). El pasado mes de octubre de 2012 el tribunal europeo consideró probado este incumplimiento y la Comisión Europea requirió al Estado español que le informara de cómo pensaba ajustarse a la directiva. La respuesta no ha satisfecho a las autoridades comunitarias, que así se lo han comunicado por carta.

La Comisión Europea constata ahora que el Estado español sigue en situación de incumplimiento para la mayoría de demarcaciones hidrográficas, por lo que tiene que decidir si lleva de nuevo el caso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Al tratarse de una reincidencia en el incumplimiento, según establece el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en su artículo 260, la Comisión deberá indicar al tribunal el importe de la suma a tanto alzado y de la multa coercitiva (que habría que seguir pagándose por cada día que persista el incumplimiento) que estima oportunas. Dado el volumen de planes que incumplen el plazo, esta multa podría ser muy elevada. En este sentido, el Gobierno español está actuando con una gran irresponsabilidad porque, además de no elaborar una planificación hidrológica

adecuada, está exponiendo a la población a una situación económica aún más difícil.

La sentencia del TJUE de octubre de 2012 reprendía también al Estado español por no haber cumplido con los requisitos de información y consulta al público en una serie de cuencas. En este sentido Ecologistas en Acción también solicita al gobierno español que garantice unos periodos de consultas de calidad que permitan que las aportaciones de las distintas partes interesadas sean tomadas en cuenta.

Ecologistas en Acción espera que la Comisión Europea y al TJUE actúen con todo el rigor necesario en este caso, petición que hace extensiva al Parlamento europeo, cuya comisión de peticiones tramita actualmente una queja presentada conjuntamente por esta organización y la Plataforma en Defensa del Ebro (PDE) relativa a los numerosos incumplimientos que se dan en esta demarcación, como por ejemplo las más de 400.000 nuevas hectáreas de regadío que plantean. Y este es sólo un ejemplo porque este tipo de incumplimientos también se dan en el resto de las demarcaciones.

A CONTINUACIÓN transcripción de la sentencia

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Sexta)

de 4 de octubre de 2012 (*)

«Incumplimiento de Estado – Directiva 2000/60/CE – Planes hidrológicos de cuenca – Publicación y notificación a la Comisión – Información y consulta públicas – Inexistencia»

En el asunto C-403/11, que tiene por objeto un recurso por incumplimiento interpuesto, con arreglo al artículo 258 TFUE, el 27 de julio de 2011,

Comisión Europea, representada inicialmente por los Sres. I. Hadjiyannis y G. Valero Jordana y posteriormente por este último y el Sr. B. Simon, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo, parte demandante,

contra

Reino de España, representado por el Sr. A. Rubio González, en calidad de agente, parte demandada,

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Sexta),

integrado por el Sr. U. Lõhmus, Presidente de Sala, y los Sres. A. Ó Caoimh y C.G. Fernlund (Ponente), Jueces;

Abogado General: Sr. N. Jääskinen;

Secretario: Sr. A. Calot Escobar;

habiendo considerado los escritos obrantes en autos;

vista la decisión adoptada por el Tribunal de Justicia, oído el Abogado General, de que el asunto sea juzgado sin conclusiones;

dicta la siguiente

Sentencia

- Mediante su recurso, la Comisión Europea solicita al Tribunal de Justicia que declare que, al no haber adoptado ni notificado a la Comisión y a los demás Estados miembros interesados los planes hidrológicos de cuenca y al no haber tomado determinadas medidas de información y consulta públicas, el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud:
- del artículo 13, apartados 1 a 3 y 6, de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327, p. 1), en su versión modificada por la Directiva 2008/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008 (DO L 81, p. 60) (en lo sucesivo, «Directiva 2000/60»), salvo en el caso del Distrito de la Cuenca Fluvial de Cataluña;
- del artículo 14, apartado 1, letra c), de dicha Directiva, salvo en el caso de los planes hidrológicos de Distrito de la Cuenca Fluvial de Cataluña, Islas Baleares, Tenerife, Guadiana, Guadalquivir, Cuenca Mediterránea Andaluza, Tinto-Odiel-Piedras, Guadalete- Barbate, Galicia-Costa, Miño-Sil, Duero, Cantábrico Occidental y Cantábrico Oriental, y
- del artículo 15, apartado 1, de la misma Directiva, salvo en el caso del Distrito de la Cuenca Fluvial de Cataluña.

Marco jurídico

- El artículo 13, apartados 1 a 4 y 6, de la Directiva 2000/60, titulado «Planes hidrológicos de cuenca», es del siguiente tenor:

«1. Los Estados miembros velarán por que se elabore un plan hidrológico de cuenca para cada demarcación hidrográfica situada totalmente en su territorio.

- En el caso de una demarcación hidrográfica internacional situada totalmente en territorio comunitario, los Estados miembros garantizarán la coordinación con objeto de elaborar un único plan hidrológico de cuenca internacional. Si no se elabora dicho plan hidrológico de cuenca internacional, los Estados miembros elaborarán planes hidrológicos de cuenca que abarquen al menos las partes de la demarcación hidrográfica internacional situadas en su territorio, para lograr los objetivos de la presente Directiva.
- En el caso de una demarcación hidrográfica internacional que se extienda más allá de las fronteras comunitarias, los Estados miembros se esforzarán por elaborar un único plan hidrológico de cuenca y, si esto no es posible, el plan abarcará al menos la parte de la demarcación hidrográfica internacional situada en el territorio del Estado miembro de que se trate.
- El plan hidrológico de cuenca incluirá la información que se indica en el anexo VII.

[...]

6. Los planes hidrológicos de cuenca se publicarán a más tardar nueve años después de la entrada en vigor de la presente Directiva.»

- El artículo 14 de la mencionada Directiva, titulado «Información y consulta públicas», establece en su apartado 1:

«1. Los Estados miembros fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas en la aplicación de la presente Directiva, en particular en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca. Los Estados miembros velarán por que, respecto de cada demarcación hidrográfica, se publiquen y se pongan a disposición del público, incluidos los usuarios, a fin de recabar sus observaciones, los documentos siguientes:

[...]

- c) ejemplares del proyecto de plan hidrológico de cuenca, al menos un año antes del inicio del período a que se refiera el plan.

[...]»

- El artículo 15 de la misma Directiva, titulado «Notificación», dispone en su apartado 1:

«Los Estados miembros enviarán a la Comisión y a cualquier otro Estado miembro interesado ejemplares de los planes hidrológicos de cuenca y de todas sus actualizaciones subsiguientes en un plazo de tres meses a partir de su publicación:

- a) en el caso de las demarcaciones hidrográficas situadas totalmente en el territorio de un Estado miembro, todos los planes hidrológicos de cuenca que abarquen ese territorio nacional publicados de conformidad con el artículo 13;
- b) en el caso de las demarcaciones hidrográficas internacionales, al menos la parte de los planes hidrológicos de cuenca que abarque el territorio del Estado miembro.»

Procedimiento administrativo previo

- El 4 de junio de 2010, la Comisión dirigió un escrito de requerimiento al Reino de España en el que le indicaba que no había cumplido las obligaciones que le incumbían en virtud de los artículos 13, apartados 1, 2 y 6, 14, apartado 1, letra c) (salvo en lo que atañe a Cataluña y las Islas Baleares), y 15, apartado 1, de la Directiva 2000/60.
- El Reino de España respondió a este escrito de requerimiento mediante escritos de 6 y 24 de agosto y 30 de septiembre de 2010.
- El análisis de estas respuestas llevó a la Comisión a dirigir al Reino de España, el 29 de octubre de 2010, un escrito de requerimiento complementario relativo al artículo 13, apartado 3, de la Directiva 2000/60.
- El Reino de España respondió a este escrito de requerimiento complementario mediante escrito de 21 de diciembre de 2010.
- Al considerar esta respuesta acreditativa del incumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Directiva 2000/60, la Comisión dirigió, el 28 de enero de 2011, un dictamen motivado al Reino de España, en el que le instaba a cumplir con su contenido en un plazo de dos meses a partir de su recepción. Dicho Estado miembro respondió por escrito de 4 de abril de 2011.
- La Comisión, tras estimar insatisfactorias las respuestas proporcionadas por el Reino de España dentro del mencionado plazo de dos meses, decidió interponer el presente recurso.

Sobre el recurso

Alegaciones de las partes

- La Comisión alega que a 22 de diciembre de 2009, fecha fijada por la Directiva 2000/60, el Reino de España, salvo por lo que respecta al plan hidrológico del Distrito de la Cuenca Fluvial de Cataluña, no había adoptado ni publicado los planes hidrológicos de cuenca exigidos por el artículo 13, apartados 1 a 3 y 6, de dicha Directiva, lo que supone el incumplimiento de estas disposiciones.
- Asimismo, afirma que, salvo en lo que atañe a los planes hidrológicos de Distrito de la Cuenca Fluvial de Cataluña, Islas Baleares, Tenerife, Guadiana, Guadalquivir, Cuenca Mediterránea Andaluza, Tinto-Odiel- Piedras, Guadalete-Barbate, Galicia-Costa, Miño-Sil, Duero, Cantábrico Occidental y Cantábrico Oriental, el proceso de información y consulta públicas sobre los proyectos de los planes hidrológicos de cuenca no se ha iniciado en España, de modo que dicho Estado miembro no se ha ajustado a lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1, letra c), de la misma Directiva.
- Por otro lado, la Comisión alega que, con excepción del plan hidrológico del Distrito de la Cuenca Fluvial de Cataluña, a 22 de marzo de 2010, fecha fijada por la Directiva 2000/60, no se le habían enviado ejemplares de los planes hidrológicos. Considera, por tanto, que el Reino de España ha incumplido también el artículo 15, apartado 1, de dicha Directiva.
- El Reino de España no niega el retraso producido en la adopción y publicación de los planes hidrológicos de cuenca por los que se le imputa el incumplimiento, así como en la información pública y en la notificación a la Comisión y a los demás Estados miembros interesados, que exigen los artículos 13, apartados 1 a 3 y 6, 14, apartado 1, letra c), y 15, apartado 1, de la mencionada Directiva, pero alega, en primer lugar, que el retraso se debe a la complejidad del sistema jurídico e institucional existente en España y, en concreto, al reparto competencial entre Estado y Comunidades Autónomas.
- El Reino de España invoca, por otro lado, los progresos alcanzados en la aprobación de los planes hidrológicos de cuenca de que se trata y el calendario de las próximas medidas proyectadas.
- En segundo lugar, el Reino de España alega que, en cualquier caso, en España existen planes hidrológicos en vigor para todas las cuencas, tanto para las de competencia estatal como para las autonómicas, y con objetivos análogos a los fijados por la Directiva 2000/60, aunque se aprobasen con anterioridad a ésta. Por ello, no existe un vacío en la protección de las aguas en España. Estima que corresponde a la Comisión aportar la prueba de que estos planes no son conformes con los objetivos de dicha Directiva, cosa que no ha hecho. De lo

anterior se desprende que la Comisión no ha demostrado la existencia del incumplimiento imputado.

Apreciación del Tribunal de Justicia

- En el marco de un procedimiento por incumplimiento, incumbe a la Comisión, con arreglo al artículo 258 TFUE, probar la existencia del incumplimiento alegado. Es la Comisión quien debe aportar al Tribunal de Justicia los datos necesarios para verificar la existencia del incumplimiento, sin que pueda basarse en ninguna presunción (véanse, en particular, las sentencias de 25 de mayo de 1982, Comisión/Países Bajos, 96/81, Rec. p. 1791, apartado 6, y de 12 de septiembre de 2000, Comisión/Países Bajos, C-408/97, Rec. p. I-6417, apartado 15).
- No obstante, los Estados miembros están obligados, en virtud del artículo 4 TUE, apartado 3, a facilitar a la Comisión el cumplimiento de su misión, que consiste, en particular, según el artículo 17 TUE, apartado 1, en velar por la aplicación de las disposiciones de los Tratados, así como de las disposiciones adoptadas por las instituciones en virtud de éstos (sentencias, antes citadas, de 25 de mayo de 1982, Comisión/Países Bajos, apartado 7, y de 12 de septiembre de 2000, Comisión/Países Bajos, apartado 16).
- Desde este punto de vista, procede tener en cuenta que, a la hora de verificar la correcta aplicación en la práctica de las disposiciones nacionales destinadas a la ejecución efectiva de la Directiva 2000/60, la Comisión, que no dispone en esta materia de facultades de investigación propias, depende en gran medida de los datos que le proporcionen tanto los eventuales denunciadores como el Estado miembro de que se trate (véase, por analogía, la sentencia de 12 de septiembre de 2000, Comisión/Países Bajos, antes citada, apartado 17).
- De lo anterior se deduce, en particular, que cuando la Comisión ha aportado suficientes datos que revelan determinados hechos acaecidos en el territorio del Estado miembro demandado, le incumbe a éste rebatir de manera fundada y pormenorizada los datos presentados y las consecuencias que se derivan de ellos (véase, en este sentido, la sentencia de 9 de noviembre de 1999, Comisión/Italia, «San Rocco», C-365/97, Rec. p. I-7773, apartados 84 y 86).
- En el presente asunto, la Comisión alega que el Reino de España no había adoptado ni publicado todos los planes hidrológicos de cuenca requeridos por el artículo 13, apartados 1 a 3 y 6, de la Directiva 2000/60, sin que tampoco se hubiera ajustado a las obligaciones de consulta pública y de notificación a la Comisión y a los demás Estados miembros interesados, respectivamente previstas en los artículos 14, apartado 1, letra c), y 15, apartado 1, de dicha Directiva. Si bien reconoce que se ha demorado en la transposición de estas disposiciones al ordenamiento jurídico interno, el Reino de España sostiene que

los objetivos de los planes hidrológicos de cuenca existentes se corresponden con los perseguidos por la mencionada Directiva.

- Debe señalarse que la Directiva 2000/60, por un lado, establece objetivos generales y, por otro, prevé obligaciones precisas con respecto a la adopción y al contenido de los planes hidrológicos de cuenca, en particular, en su artículo 13, apartados 1 a 4 y 6, en relación con su anexo VII, con las que se pretende llevar a la práctica dichos objetivos.
- El Reino de España se ha limitado a proporcionar, en la fase de dúplica, una lista de los planes hidrológicos vigentes en dicho Estado miembro, sin aportar, ni en esa fase ni en su escrito de contestación, precisiones en cuanto al contenido de esos planes. A este respecto, no ha intentado demostrar que dichos planes incluyeran la información detallada que prevé el anexo VII de la Directiva 2000/60.
- En este contexto, debe señalarse que, al limitarse a afirmar que los planes hidrológicos de cuenca actualmente vigentes contienen elementos que se corresponden con el contenido mínimo fijado en dicha Directiva y que se orientan por objetivos análogos a los perseguidos por ésta, el Reino de España no ha rebatido de manera fundada ni pormenorizada las imputaciones formuladas por la Comisión acerca de la adopción de los planes hidrológicos. Por lo tanto, procede desestimar el primer motivo de oposición invocado por el Reino de España.
- Asimismo, por lo que respecta a los argumentos formulados por el Reino de España sobre la complejidad del sistema jurídico e institucional español para justificar el retraso en la ejecución de las disposiciones de la Directiva 2000/60, que ha motivado la interposición del recurso por incumplimiento, procede recordar que, según jurisprudencia reiterada, un Estado miembro no puede alegar disposiciones, prácticas ni circunstancias de su ordenamiento jurídico interno para justificar el incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en una directiva (véase, en particular, la sentencia de 13 de julio de 2006, Comisión/Portugal, C-61/05, Rec. p. I-6779, apartado 31 y jurisprudencia citada).
- A este respecto, ha de recordarse también que la existencia de un incumplimiento debe apreciarse en función de la situación del Estado miembro tal como ésta se presentaba al final del plazo señalado en el dictamen motivado y que los cambios ocurridos posteriormente no pueden ser tenidos en cuenta por el Tribunal de Justicia (véanse, en particular, las sentencias de 26 de abril de 2007, Comisión/Italia, C-135/05, Rec. p. I-3475, apartado 36, y de 25 de marzo de 2010, Comisión/Grecia, C-169/09, apartado 11).
- Como se desprende del apartado 14 de la presente sentencia, el Reino de

España no niega que no se han adoptado dentro de los plazos señalados todas las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en los artículos 13, apartados 1 a 3 y 6, 14, apartado 1, letra c), y 15, apartado 1, de la Directiva 2000/60 y reconoce que se encuentran en proceso de adopción.

- Debe, por tanto, considerarse fundado el recurso interpuesto por la Comisión.
- Por consiguiente, procede declarar que el Reino de España:
 - al no haber adoptado, a 22 de diciembre de 2009, los planes hidrológicos de cuenca, salvo en el caso del Distrito de la Cuenca Fluvial de Cataluña, y al no haber enviado a la Comisión y a los demás Estados miembros interesados, a 22 de marzo de 2010, un ejemplar de dichos planes, conforme a los artículos 13, apartados 1 a 3 y 6, y 15, apartado 1, de la Directiva 2000/60, y al no haber iniciado, a más tardar el 22 de diciembre de 2008, salvo en el caso de los planes hidrológicos de Distrito de la Cuenca Fluvial de Cataluña, Islas Baleares, Tenerife, Guadiana, Guadalquivir, Cuenca Mediterránea Andaluza, Tinto-Odiel-Piedras, Guadalete-Barbate, Galicia-Costa, Miño-Sil, Duero, Cantábrico Occidental y Cantábrico Oriental, el procedimiento de información y consulta públicas sobre los proyectos de los planes hidrológicos de cuenca, conforme al artículo 14, apartado 1, letra c), de la citada Directiva, ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de dichas disposiciones.

Costas

- A tenor del artículo 69, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento, la parte que pierda el proceso será condenada en costas, si así lo hubiera solicitado la otra parte. Por haber solicitado la Comisión que se condene en costas al Reino de España y haber sido desestimados los motivos formulados por éste, procede condenarlo en costas.

En virtud de todo lo expuesto, el Tribunal de Justicia (Sala Sexta) decide:

1) Declarar que el Reino de España:

- **al no haber adoptado, a 22 de diciembre de 2009, los planes hidrológicos de cuenca, salvo en el caso del Distrito de la Cuenca Fluvial de Cataluña, y al no haber enviado a la Comisión Europea y a los demás Estados miembros interesados, a 22 de marzo de 2010, un ejemplar de dichos planes, conforme a los artículos 13, apartados 1 a 3 y 6, y 15, apartado 1, de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, en su versión modificada por la Directiva 2008/32/CE del Parlamento Europeo y**

del Consejo, de 11 de marzo de 2008, y

- al no haber iniciado, a más tardar el 22 de diciembre de 2008, salvo en el caso de los planes hidrológicos de Distrito de la Cuenca Fluvial de Cataluña, Islas Baleares, Tenerife, Guadiana, Guadalquivir, Cuenca Mediterránea Andaluza, Tinto-Odiel-Piedras, Guadalete-Barbate, Galicia-Costa, Miño-Sil, Duero, Cantábrico Occidental y Cantábrico Oriental, el procedimiento de información y consulta públicas sobre los proyectos de los planes hidrológicos de cuenca, conforme al artículo 14, apartado 1, letra c), de la citada Directiva, ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de dichas disposiciones.

2) Condenar en costas al Reino de España.

Firmas

Fuente: ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (MADRID) 13/05/2013

Noticia publicada: 15/05/2013

Sección: Sostenibilidad

Arranca la Plataforma Libre de Fracking en Andalucía

Se crea la coordinadora andaluza de plataformas “territorios libres de fracking”, para dar respuestas en los distintos municipios afectados por esta técnica de extracción de gas no convencional. En Andalucía existe ya tres Plataformas Libres de Fracking (Cádiz, Jaén y Sevilla).

Ecologistas en Acción apoya a la coordinadora de Plataformas Libres de Fracking en Andalucía

Se crea la coordinadora andaluza de plataformas “territorios libres de fracking”, para dar respuestas en los distintos municipios afectados por esta técnica de extracción de gas no convencional. En Andalucía existe ya tres Plataformas Libres de Fracking (Cádiz, Jaén y Sevilla).

Ecologistas en Acción considera que la técnica del fracking supone un alto riesgo para la salud pública y el medio ambiente, como lo demuestran experiencias constatadas en otros países, principalmente EE UU, pionero en el uso de esta técnica. Así mismo, consideramos que las inversiones y esfuerzos en energía deben ir encaminados hacia el ahorro de energía, la eficiencia energética y las energías renovables, en las que Andalucía es una tierra muy rica, con el fin añadido de no contribuir al agotamiento de los recursos naturales y al aumento de calentamiento global.

Ecologistas en Acción expresa su "total oposición" a la utilización de esta técnica, en aras del “principio de precaución”, e insta a la prohibición del uso de la técnica extractiva de fractura hidráulica, dados los riesgos que conlleva tanto para la salud como al medio ambiente. Entre los riesgos para la salud y el medio ambiente destacan la contaminación de aguas subterráneas y superficiales, terremotos, contaminación de aire y suelo, presencia de gas en aguas de uso y consumo, explosión de pozos, generación de grandes cantidades de residuos peligrosos que contienen incluso material radiactivo y metales pesados, etc.



En este sentido, quiere felicitar a todos los municipios que ya se han declarado libres de fracking. Solicitamos, así mismo, que los municipios afectados por el uso de esta técnica se sumen a esta iniciativa y que la Junta de Andalucía se posicione al respecto.

De igual manera, reclama que "se suspenda de manera inmediata el otorgamiento de permisos y pierdan su validez aquellos que hasta la fecha han sido autorizados".

Fuente: ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (MADRID) 15/05/2013

Noticia publicada: 15/05/2013

Sección: Sostenibilidad

Salvia pide a los partidos que recurran la Ley de Costas ante el TC porque vulnera la Constitución

En su misiva, Salvia recuerda que la Ley de Costas de 1988 fue un hito en la historia de la ordenación y gestión del territorio para proteger su integridad física y ambiental y garantizar su uso público.

Salvia ha solicitado por carta a los grupos parlamentarios que interpongan un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Protección y Uso Sostenible del Litoral y modificación de la Ley de Costas ante el Tribunal Constitucional porque considera que vulnera varios principios constitucionales "básicos". Por ello, pide a los grupos de la oposición en el Congreso y en el Senado que ejerzan un "liderazgo solidario, responsable y visible, en representación de la ciudadanía", planteando dicho recurso.

En su misiva, Salvia recuerda que la Ley de Costas de 1988 fue un hito en la historia de la ordenación y gestión del territorio para proteger su integridad física y ambiental y garantizar su uso público. Además, valoran que su aplicación ha hecho posible la preservación de espacios marítimo-terrestres únicos y valiosos desde el punto de vista ambiental, que son el sustrato físico sobre el que se desarrollan actividades económicas que proporcionan riqueza y empleo. Y que estos espacios pueden albergar distintos usos sostenibles en el futuro.

Concretamente, la organización plantea que la nueva norma vulnera, al menos, los artículos 14, 15, 24, 45 y 132 de la Constitución española porque "no es posible ejercer el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado cuando este merma, se sustrae o detrae y desaparece de forma irreversible, o cuando se impide el acceso al mismo.

Para Salvia "la costa se puede salvar aún" si 50 parlamentarios plantean un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.

"Esa una de las pocas esperanzas que quedan para que nuestro litoral sea de todos. Público y gestionado para disponer de las costas, conservándolas y recuperándolas, ahora y para las generaciones futuras, aprovechando este espacio vivo, rico e irrepetible de forma compartida, responsable y sostenible" ha afirmado Eva Hernández, miembro de Salvia.

Fuente: ECOTicias (MADRID) 15/05/2013

Noticia publicada: 15/05/2013

Sección: Sostenibilidad

Los papeles de Bárcenas y el Parque Nacional de Guadarrama

La estación de esquí de Navacerrada fue propiedad de la empresa pública Deporte y Montaña SA hasta enero de 2007 cuando

La delimitación del futuro Parque Nacional de Guadarrama es antinatural, según ha denunciado repetidamente Ecologistas en Acción. El estrechamiento en la zona del Puerto de Navacerrada parece obedecer a los intereses particulares de la estación de esquí de Navacerrada, gestionada por altos cargos de la constructora Sacyr Vallehermoso. Ahora se comprueba que podrían existir coincidencias temporales entre las actuaciones de la Comunidad de Madrid favoreciendo a la estación de esquí y los supuestos pagos del que fuera presidente de Sacyr Vallehermoso al Partido Popular.

La estación de esquí de Navacerrada fue propiedad de la empresa pública Deporte y Montaña SA hasta enero de 2007 cuando, gobernando Esperanza Aguirre, se vendió a una empresa vinculada a altos cargos de Sacyr Vallehermoso. Antes de esa fecha se registraron supuestos pagos de representantes de esa constructora, recogidos en los “papeles de Bárcenas” que parecen haber favorecido esa operación. El que fuera presidente de Sacyr Vallehermoso durante ese periodo, Luis Fernando del Rivero Asensio, ha sido llamado a declarar como imputado en la Audiencia Nacional en el marco de la querrela presentada por Ecologistas en Acción y otros grupos.

El 23 de septiembre de 2004, Aguirre anunció por primera vez su intención de privatizar la gestión de la estación de esquí. Un día antes, el 22 de septiembre de 2004, según los papeles atribuidos a Luis Bárcenas, Rivero realizó un primer pago de 120.000 euros.

El 6 de noviembre de 2006, Rivero hace una segunda entrega de 60.000 euros. Mes y medio más tarde, el 22 de diciembre de 2006 se publica en el Boletín de la Comunidad de Madrid la convocatoria de subasta para la adjudicación de compraventa de la empresa pública Deporte y Montaña, S.A.

El 26 de enero de 2007, resulta adjudicataria la empresa Inversiones Río SL. El objeto social de esta empresa es la explotación de recursos minerales. La empresa estaba administrada solidariamente por Gonzalo García San Miguel y Rodríguez Alarcón y por Vicente Martín Abad, que eran Presidente y Secretario, respectivamente, de la empresa Cavosa, incluida en el grupo Sacyr Vallehermoso, especializada en excavaciones subterráneas.

En noviembre de 2007, una vez privatizada Deporte y Montaña SA, cambia su denominación por Puerto de Navacerrada Estación de Esquí SA. El administrador único de la nueva empresa es Invest Rio SL, una empresa inmobiliaria en cuyo órgano de administración están Fernando Lacadena Azpeitia, en ese momento Director General de Finanzas de Sacyr Vallehermoso y el ya mencionado, Gonzalo García San Miguel y Rodríguez Alarcón.

Por estas mismas fechas, el 8 de noviembre de 2007, Ecologistas en Acción denunció una de las actuaciones más impactantes realizadas por la estación de esquí, la apertura de una nueva pista alterando el perfil topográfico, colocando unos enormes paravientos y eliminando una superficie de unos 1.000 m² de piornal, formación vegetal de montaña, incluida como hábitat prioritario en la Directiva europea. No existe ningún documento que acredite que en esa zona hubiera existido una pista de esquí con anterioridad. Sin embargo mes y medio más tarde, el 21 de diciembre de 2007, la denuncia fue archivada por la Consejería de Medio Ambiente, argumentando que la empresa se había limitado a rehabilitar una pista preexistente. Todo ello coincide con la tercera supuesta donación de Luis del Rivero, 200.000 euros el 14 de diciembre de 2007.

Once meses más tarde, en noviembre de 2008, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, hace pública la modificación del Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) de la Sierra de Guadarrama permitiendo expresamente la unión de las estaciones de esquí de Navacerrada y Valdesquí. Lo más llamativo de esta decisión es que la propiedad de la estación de Valdesquí se opone frontalmente a esta unión, por tanto hay que deducir que solo beneficia a Navacerrada. Las alegaciones en contra nunca se contestaron. El responsable de estas últimas actuaciones fue Federico Ramos de Armas, en ese momento Director General del Medio Ambiente en Madrid y actual Secretario de Estado en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, donde desempeña un papel fundamental en la declaración del parque nacional.

Hasta aquí los hechos demuestran la tendencia de la Comunidad de Madrid a beneficiar a la estación de esquí de Navacerrada. Pero la declaración de un parque nacional resulta incompatible con instalaciones de estas características. Por ello sólo cabían dos alternativas, desmantelar la estación o evitar que

quedara rodeada de terrenos declarados parque nacional. De ser así, la estación hubiera quedado como una isla o enclave, algo prohibido por la Ley de la Red de Parques Nacionales. Se ha optado por la segunda opción. A juicio de Ecologistas en Acción esta es la principal razón por la que el parque nacional cuenta con un estrangulamiento en su parte central que posiblemente hará inviable la sostenibilidad del nuevo espacio.

El ex presidente de Sacyr Vallehermoso prestará declaración el próximo día 28 de mayo en la Audiencia Nacional, de acuerdo a la providencia del juez Ruz en el marco de las investigaciones de los “papeles de Bárcenas”. Izquierda Unida, la Asociación Libre de Abogados, Ecologistas en Acción y otros grupos presentaron una querrela para esclarecer la relación entre supuestas donaciones al PP y concesiones de infraestructuras y otras obras.

Artículos relacionados

- [Querrela contra Bárcenas](#)

Fuente: ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (MADRID) 15/05/2013

Noticia publicada: 15/05/2013

Sección: Sostenibilidad

Ecologistas catalanes, mandarán frascos con agua negra a los diputados contra las prospecciones

Esta iniciativa también pretende visualizar la oposición de las entidades naturalistas a los proyectos de prospecciones marinas en la costa catalana, ha informado el grupo naturalista en un comunicado.

El grupo naturalista 'Aturem les prospeccions' enviará a los representantes del Congreso de los Diputados un total de 350 frascos con agua tintada de negro simbolizando el petróleo para pedirles que se posicionen contra las prospecciones marinas de hidrocarburos.

Esta iniciativa también pretende visualizar la oposición de las entidades naturalistas a los proyectos de prospecciones marinas en la costa catalana, ha informado el grupo naturalista en un comunicado.

La preparación de los frascos cuenta con la colaboración de Ecologistes en Acció, Assemblea d'Estudiants de Biologia i Ambientals (Aeba) y Skamot Verd, y se ha llevado a cabo con la colaboración de los estudiantes de las facultades de Biología y Geología de la Universitat de Barcelona (UB).

Fuente: ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (CATALUÑA) 15/05/2013